



CARTA AL EDITOR

Eutanasia y suicidio asistido, entre la ley y la política: España y Latinoamérica



Euthanasia and assisted suicide, between law and politics: Spain and Latin America

Sr. Editor:

Los temas de la eutanasia y el suicidio asistido han sido objeto de múltiples debates en el mundo. Los argumentos que acaparan la discusión se encuentran dentro de los planos legal, ético y médico. Al respecto, el artículo «Leyes de eutanasia en España y en el mundo: aspectos médicos»¹ realiza una comparación entre la legislación española y la de otros países. Para ello, se realizaron 1.647 estudios. Después de una selección que involucró el descarte de textos con poco o nulo aporte sobre la temática, se valoraron finalmente 30 para la comparación de datos.

En ese sentido, se logró clasificar 3 agrupamientos: el primero permite la eutanasia y el suicidio asistido (Países Bajos, Bélgica, Canadá, algunos estados de Australia, Nueva Zelanda, España); el segundo solo permite el suicidio asistido (EE. UU.), y el tercero involucra a los países que se sirven de sentencias judiciales para el suicidio asistido (Suiza, Alemania). Como se observa, la legislación española coincide con el primer grupo.

Según la ley española², «la eutanasia significa etimológicamente “buena muerte” y se puede definir como el acto deliberado de dar fin a la vida de una persona, producido por voluntad expresa de la propia persona y con el objeto de evitar un sufrimiento». En cuanto al suicidio asistido, «el médico se limita a proporcionar a la persona los medios para que se suicide, pero no realiza la acción que causa la muerte»³. Esa constituye la diferencia entre estos 2 conceptos.

La inclusión de España entre los países que permiten la eutanasia y el suicidio asistido puede conducirnos a reflexionar sobre las realidades de este tema complejo en otras regiones, como Latinoamérica, específicamente en el Perú, donde no está permitido. Mediante una resolución de la Corte Suprema de Justicia, se ratificó una sentencia por la que la ciudadana Ana Estrada obtuvo su derecho a la eutanasia asistida. Esto generó un debate no solo en la prensa y la opinión pública, sino también en la teoría jurídica⁴.

En suma, la investigación realizada sobre el tema de la eutanasia y el suicidio asistido concluye una progresiva coincidencia entre varios países de Europa y los EE. UU. En Latinoamérica solo Colombia ha aprobado la eutanasia. En el Perú esta fue aprobada para un caso y después de un largo proceso judicial. Todavía no se observa una coincidencia entre las agendas políticas sobre este tema. Al parecer, en Latinoamérica la eutanasia y el suicidio asistido no son un tema urgente para la clase política.

Una línea de investigación que puede desarrollarse a partir de la información y reflexiones anteriores incluye las razones por las que en Latinoamérica la eutanasia y el suicidio asistido no han tenido la misma apertura que en Europa y los EE. UU.

Financiación

Este trabajo no ha recibido ningún tipo de financiación.

Conflicto de intereses

Los autores declaran no tener ningún conflicto de intereses.

Bibliografía

1. Velasco Bernal C, Trejo-Gabriel-Galán JM. Leyes de eutanasia en España y en el mundo: aspectos médicos. *Aten Primaria* [Internet]. 2022;54:102170, <http://dx.doi.org/10.1016/j.aprim.2021.102170>.
2. Ley Orgánica 3/2021 de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia. BOE núm. 72, de 25 de marzo de 2021. pp: 34037-34049. [Internet] [consultado 22 Ago 2021]. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/03/24/3>.
3. De Miguel Sánchez C, López Romero A. Eutanasia y suicidio asistido: conceptos generales, situación legal en Europa, Oregón y Australia (I). *Med Pal*. 2006;13:207–15 [Internet] [consultado 22 Ago 2021]. Disponible en: <https://derechoamorir.org/wp-content/uploads/2018/04/eutanasia-y-suicidio-asistido-conceptos-generales-y-situacion-legal.pdf>.
4. Velasco Suárez D. Comentario a sentencia sobre eutanasia. Acción de amparo de Ana Estrada Ugarte, contra Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Seguro Social de Salud del Perú. Corte Superior de Justicia de Lima, 11er. Juzgado Constitucional. Sentencia del 22-2-202. *Revista de Derecho* [Internet]. 2021;20:111-143. Disponible en: <https://doi.org/10.47274/derum/39.7>.

<https://doi.org/10.1016/j.aprim.2022.102472>

0212-6567/© 2022 El Autor(s). Publicado por Elsevier España, S.L.U. Este es un artículo Open Access bajo la licencia CC BY-NC-ND (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>).

Henry César Rivas Sucari^{a,*},
Carlos Milton Manrique Rabelo^a, Ana María Flores Núñez^b
y José Luis Rodríguez Eguizabal^{a,c}

^a *Universidad Tecnológica del Perú, Lima, Perú*

^b *Universidad San Ignacio de Loyola, Lima, Perú*

^c *Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo,
Huaraz, Perú*

* Autor para correspondencia.

Correo electrónico: henryrivas2001@gmail.com
(H.C. Rivas Sucari).